

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ETSAM-UPM

CURSO 2025-2026

REGLAMENTO PARA TODOS LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO DE LA E.T.S.A.M. (MOVILIDAD NACIONAL-INTERNACIONAL)

Este Reglamento estará sometido a la Resolución Rectoral correspondiente. En caso de discrepancia prevalecerá siempre la Resolución Rectoral de la UPM.

1. COMISIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO:

La Comisión de Programas de Intercambio estará formada por el Director de la ETSAM, el Jefe de Estudios, el Secretario Académico, el Coordinador del área y 2 vocales, uno propuesto por el personal de la Oficina de Intercambio y otro propuesto por la Delegación de Alumnos.

La concesión de las becas, será resuelta por la Comisión de acuerdo con los siguientes requisitos:

2. REQUISITOS:

2.1. Requisitos generales según Resolución Rectoral UPM:

- Requisitos detallados en la Resolución Rectoral publicada en la web de la Universidad Politécnica.

2.2. Requisitos específicos ETSAM:

- Sin perjuicio de lo que establezca la Resolución Rectoral de UPM, los solicitantes deberán haber superado al menos 90 ECTS de asignaturas del plan de estudios de Grado en Fundamentos de la Arquitectura, antes de septiembre de 2024.

2.3. Requisitos específicos de la Universidad de destino:

- La universidad de destino puede exigir al estudiante el haber superado un número mínimo de ECTS y el envío de documentación adicional, como portfolio, nivel de idioma, etc.
- Para cursar asignaturas de un título de Master (4º-5º) algunas universidades pueden solicitar tener 180 ECTS superados. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud de participación en el Programa de Intercambio.
- La universidad de destino se reserva el derecho sobre la admisión de los alumnos nominados por la UPM.

- Si se ha realizado el bachillerato en un colegio oficial de lengua extranjera, se considerará superado el nivel C1 de ese idioma.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS.

- La adjudicación de plazas en los destinos de intercambio se realizará en función de la nota media que facilite el Rectorado de la UPM.
- En caso de empate, se tendrá en cuenta el número de ECTS superados de asignaturas del plan de estudios de Grado en Fundamentos de la Arquitectura y si se mantiene, el desempate se hará por sorteo.

4. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS EN LA ETSAM

- 4.1. Se podrán reconocer como máximo 60 ECTS para estancias de un curso completo, o 30 ECTS para las de un semestre.
- 4.2. No se podrán reconocer más de dos asignaturas de Proyectos Arquitectónicos (Códigos 1203, 1301, 1401, 1501, 1601, 1701, 1801, 1901) para estancias de dos semestres y una para estancias de un semestre.
- 4.3. No se podrán reconocer asignaturas que en algún momento hayan sido calificadas en la ETSAM como "suspenseo".
- 4.4. No se podrá reconocer la calificación de Matrícula de Honor en ninguna asignatura cursada en la universidad de destino.
- 4.5. No se podrá reconocer la asignatura Planeamiento y Territorio (Cód.1904).
- 4.6. No se podrá reconocer la asignatura de Trabajo Fin de Grado (TFG) (Cód. 2005) del Grado en Fundamentos de la Arquitectura, salvo para los estudiantes becados por la UPM para realizar el TFG en la universidad de destino.
- 4.7. Las asignaturas de idiomas diferentes del inglés cursadas en la universidad de destino durante el periodo de intercambio solamente se podrán reconocer por las asignaturas Taller Experimental 1 (Cód. 1105), Taller Experimental 2 (Cód. 1805) o las de Intensificación (Códos. 1905-1911), siempre que su carga lectiva sea equivalente y no podrán ser utilizadas para compensar la carencia de carga lectiva de otras asignaturas.
- 4.8. No se podrán reconocer ni el Trabajo Fin de Master (TFM) (Cód. 719) ni los créditos del segundo semestre del Máster en Arquitectura, pero serán reconocibles los 8 ECTS correspondientes a materias optativas del primer semestre.
- 4.9. La carga lectiva y el contenido de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberán ser equivalentes a los de las asignaturas de las que se solicita el reconocimiento en la ETSAM, tanto de forma individual como en su conjunto, es decir, el número de créditos ECTS u horas ha de ser mayor o igual en la universidad de destino que en la ETSAM. En el caso en que la carga lectiva de las asignaturas cursadas en

la universidad de destino no esté expresada en ECTS, deberá acreditarse documentalmente su número de horas presenciales de docencia.

- 4.10. Podrán reconocerse únicamente asignaturas cursadas en centros con los que se tenga suscrito el convenio de intercambio o en otros centros con los que la universidad de destino tenga suscrito un convenio que ampare esa posibilidad.
- 4.11. Las asignaturas que no hayan sido superadas en la universidad de destino no podrán utilizarse para hacer media con otras con el fin de reconocer asignaturas de la ETSAM.
- 4.12. En el caso de las asignaturas de la universidad de destino que aparezcan calificadas como “pass” “aprobado” “superado” o términos equivalentes sin que se especifique una calificación concreta se considerarán superadas en dicha universidad con una calificación de Aprobado-5.
- 4.13. Para reconocer una asignatura de la ETSAM por varias asignaturas de la universidad de destino, es necesario que todas ellas hayan sido aprobadas. Es decir, que ninguna asignatura de la universidad de destino suspendida puede formar parte del reconocimiento.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. Se podrá disfrutar de un máximo de 3 semestres de intercambio.
- 5.2. No se podrá repetir en el mismo ciclo (Grado o Master) el mismo programa de movilidad (Erasmus, Magalhaes, Acuerdo Bilateral).
- 5.3. El intercambio ha de realizarse por el periodo expresamente indicado en la Convocatoria.
- 5.4. La duración de la estancia no puede modificarse sin una justificación válida (no se consideran válidos los motivos económicos ni los académicos). Si el incumplimiento de esta norma fuera imputable al estudiante, podrá dar lugar a la pérdida de la condición de becario y a la obligación de reintegro de la beca, en su caso, y podrá ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM.
- 5.5. Para la elaboración del Acuerdo de aprendizaje (Learning Agreement) deberá tenerse en cuenta lo establecido en este Reglamento.
- 5.6. Es obligación de todos los estudiantes de intercambio de la ETSAM conocer este Reglamento y cumplir con lo aquí establecido.
- 5.7. La ETSAM no se hará responsable de los intercambios que no puedan realizarse por causas ajenas a su gestión y control.

Madrid, 1 de febrero de 2025.

Aprobado en Junta de Escuela celebrada el 11 de diciembre de 2023.